

Bogotá D.C.

/3013

CORREO CERTIFICADO

Señor (a) (es)
RAFAEL JUAN MEJIA CORREA
REPRESENTANTE
ALKOSTO S A
CL 10A 31A 42
BOGOTA D.C. -



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Radicación :	7-11941- -3-0	Fecha:	2007-02-26 16:18:40
Trámite :	187 PROTECONSU		
Evento :	328 DENUNCIAS		
Actuación :	460 SOLICEXPLICA		
Destinatario :	RAFAEL JUAN MEJIA CO Folios 51		

Asunto: Expediente :7-11941

Trámite : 187 PROTECCION DEL CONSUMIDOR

Evento : 328 DENUNCIAS

Actuación : 460 SOLICITUD DE EXPLICACIONES

Término para responder el presente requerimiento : 20 del mes marzo del año 2007

Estimado(a) Señor(a)

El Grupo de Instrucción e Investigación de la Delegatura para la Protección del Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio ha recibido queja en su contra por los hechos a que se refiere la reclamación que se adjunta.

La queja hace referencia a la presunta violación de las normas sobre calidad e idoneidad de los bienes y servicios establecidas en los artículos 1, literales e y f, 2, 11, 12, 13 y 23 del decreto 3466 de 1982, Estatuto de Protección al Consumidor, y al título II, capítulo primero de la circular Única No. 10 de esta Superintendencia.

En virtud de lo anterior, esta entidad, en ejercicio de la función Jurisdiccional consagrada en el artículo 145 de la Ley 446 de 1998, inicia investigación en su contra. En el evento en que se verifique la violación de las normas consagradas en el Estatuto de Protección al Consumidor, se ordenará la efectividad de garantía, de acuerdo con lo indicado en los artículos 13 y 29 del decreto 3466 de 1982.

Por lo anterior y con el fin que ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro de la actuación, sírvase rendir explicaciones, aportando los elementos de juicio y pruebas que pretenda hacer valer, frente a los hechos expuestos en la queja radicada.

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Es de resaltar que el procedimiento aplicable a la presente actuación es el establecido en el artículo 148 de la Ley 446 de 1998, el cual transcribimos:

“ARTICULO 148. PROCEDIMIENTO. Modificado. Ley 510 de 1999. Art. 52. El procedimiento que utilizarán las Superintendencias en el trámite de los asuntos de que trata esta parte será el previsto en la Parte Primera, Libro I, Título I del Código Contencioso Administrativo, en especial el correspondiente al ejercicio del derecho de petición en interés particular y las disposiciones contenidas en el capítulo VIII. Para lo no previsto en este procedimiento, se aplicarán las disposiciones del Proceso Verbal Sumario consagradas en el procedimiento civil”

El anterior requerimiento deberá ser contestado por el representante legal de la sociedad, propietario (a) del establecimiento de comercio, apoderado debidamente constituido o persona natural demandada, para lo cual se le concede el plazo antes señalado.

Finalmente, le informo que la Ley 640 de 2001 ha previsto la posibilidad de realizar, en esta Superintendencia, una audiencia de conciliación que ponga fin a la actuación jurisdiccional, si usted esta interesado en que se lleve a cabo esta diligencia, deberá comunicarlo a este Despacho para que se proceda a la citación correspondiente.

Al contestar favor citar el número de radicación consignado en el rótulo

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO) José Víctor González Aguirre

JOSÉ VÍCTOR GONZÁLEZ AGUIRRE
Jefe Grupo Instrucción e Investigación
de Protección al Consumidor

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

45